

SANTIAGO, 12 MARZO 2021

RESOLUCION Nº 0555 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Correo Electrónico y Memorándum Nº102 de fechas 11 de marzo de 2021 y 02 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 01 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio Marco entre la empresa ECHEVERRÍA IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A. y la UTEM, requerido por el Director del Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad – EFICONS Sr. David Blanco de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 27 de octubre de 2020.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco celebrado entre la empresa **ECHEVERRÍA IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 01 de octubre de 2020 y siendo requerido por el Director del Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, Magíster BIM – EFICONS Sr. David Blanco de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.12 17:44:32 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Dirección del Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, Magíster BIM- EFICONS Sr. David Blanco (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 1 de octubre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la empresa **ECHVERRIA IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A.**, representada por **MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA**, ambos domiciliados en Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

I. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados, que los valores que las inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico, el respeto a la diversidad, promoción y fomento de la sustentabilidad económica, social y medio ambiental. Especialmente en lo relacionado con el impulso, fomento y desarrollo de la economía del Hidrógeno.

II. Que la misión de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante también conocida como 'la Universidad', es generar y difundir el conocimiento, cultivando la ciencia y la tecnología, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pregrado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo nacional.

III. Que la misión de la Empresa Echeverría Izquierdo Edificaciones S.A., en adelante también conocida como 'la Empresa' "es una empresa nacional que busca ser un aporte en la edificación de estructuras para el desarrollo del país.

IV. Que, 'la empresa' ha expresado el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de su Misión, Visión y Objetivos específicos, a través del trabajo conjunto con el Programa de Eficiencia y Construcción Sustentable (EFICONS) y el Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad UTEM, Magister BIM.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la empresa **ECHVERRIA IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A.** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de prácticas profesionales, trabajo de título y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la formación profesional y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA



Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar las actividades necesarias para las actividades acordadas bajo el presente convenio de colaboración tanto en el ámbito de las prácticas profesionales, trabajo de título u otras que se consideren necesarias para el proceso de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia y participación a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas y/o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

Tanto el financiamiento como la propiedad intelectual de cada acción serán definidas y pactadas en cada oportunidad, quedando ese acuerdo estipulado en un anexo al presente convenio, que será parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se podrá



constituir una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DECIMA

Para los efectos de este convenio, se entenderá como "Información Confidencial" toda la información no pública, conocimientos y documentos a que puedan llegar a tener acceso las Partes, incluyendo todas las conversaciones verbales y/o escritas, los documentos contenidos en cualquier soporte, que se compartan entre las Partes, así como todas las invenciones, descubrimientos, secretos comerciales o industriales, know-how, información técnica, sistemas, procesos, métodos, diseños, dibujos, bocetos, especificaciones, modelos, fórmulas, prototipos, muestras, balances, información de marketing, contable, tributaria, planes de negocio, identidad de los clientes y proveedores, identidad de productos en desarrollo y cualquier otra información que se genere respecto de la operación propia de cada parte y que diga relación con el objeto de este convenio.

En este sentido, y para todos los efectos relacionados con el convenio, aquella parte que divulga Información Confidencial se denominará "Parte Emisora", y aquella parte que la recibe se denominará "Parte Receptora".

Para evitar dudas, cualquier información creada por la Parte Receptora en relación con los proyectos de la Parte Emisora y/o usando cualquier parte de la Información Confidencial, también será considerada Información Confidencial.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva y secreto respecto de toda la Información Confidencial, salvo en los casos



expresamente autorizados por las Partes, ya sea en este convenio, o en otro documento.

De esta forma, las Partes se obligan a emplear la mayor diligencia en el uso de la Información Confidencial a la que tuvieron acceso con motivo del convenio. Asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, publicar o permitir la publicación, copia, transmisión, entrega o divulgación por cualquier forma o medio, en todo o en parte, de la Información Confidencial.

Con el fin de resguardar la Información Confidencial, las Partes se obligan, al término de este Acuerdo, a devolver a la Parte Emisora todos los documentos, planos, escritos, software, informes, diseños y cualquier otro documento o herramienta que hubiere recibido la Parte Receptora con motivo de este convenio, salvo acuerdo escrito entre las Partes en sentido contrario. Asimismo, las Partes se obligan a devolver los documentos referidos ante la sola solicitud por escrito de la Parte Emisora, en cualquier momento de la vigencia del convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, las Partes declaran que todo documento y/o información que éstas se entreguen o revelen tiene carácter de confidencial a menos que la Parte Emisora instruya expresamente otra cosa en forma escrita en relación con un documento o información determinados, y excluyendo aquella información que:

- i. A la fecha en que fue divulgada a la Parte Receptora era de conocimiento público, o que con posterioridad a dicha fecha se vuelva de conocimiento público sin infracción al convenio;
- ii. A la fecha en que es entregada a la Parte Receptora, esta última pueda demostrar fehacientemente que ya la tenía en su poder; e
- iii. Información obtenida de manera legítima por la Parte Receptora de terceros no sujetos a obligaciones de confidencialidad.

Por este acto la Parte Receptora se obliga a lo siguiente:

- i. Hacer uso de la Información Confidencial sólo para el desarrollo e implementación de la Tecnología;
- ii. No revelar la Información Confidencial a otros, con la excepción de aquellas personas relacionadas a las Partes, o sus filiales, con las que sea estrictamente necesario interactuar para la evaluación, análisis y desarrollo del objeto del presente convenio. Las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para que el personal, dependientes, accionistas, directores, socios e investigadores (en adelante "los Terceros") a los que se le divulgue la Información Confidencial respeten su carácter de reservada. En particular, la Parte Receptora se compromete a velar por que quienes tengan acceso a la Información Confidencial firmen a su vez un acuerdo de confidencialidad cuyos términos serán sustancialmente similares a los del presente convenio. En ningún caso los Terceros tendrán facultades para divulgar la Información Confidencial a otros terceros. Las Partes expresamente acuerdan que la Parte Receptora será responsable del incumplimiento de los Terceros de las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas y de los perjuicios que tal incumplimiento pueda generar a la otra parte;
- iii. No emplear la Información Confidencial para obtener ventaja pecuniaria alguna distinta a la acordada por las Partes; y



- iv. No emplear la Información Confidencial en perjuicio de los intereses de la Parte Emisora.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula no se aplicarán a la revelación de Información Confidencial a aquellas personas y/o entidades que, por disposición legal o reglamentaria, o requerimiento judicial, nacional o extranjera, tengan la facultad de requerir la entrega y/o de conocer dicha Información Confidencial, como por ejemplo, pero no limitado a, la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o los Tribunales de Justicia, sean ordinarios, especiales o arbitrales.

En caso de que la Información Confidencial sea requerida en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Parte Receptora comunicará por escrito de inmediato esta situación a la Parte Emisora, de manera que esta última pueda ejercer todas las acciones que la legislación vigente le concede y/o adoptar las medidas necesarias para enervar dicha orden o restringir tal divulgación de la Información Confidencial a lo que sea estrictamente necesario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

La personería de Doña. María Francisca Cruz Urrea para representar a Echeverría Izquierdo Edificaciones S.A. consta en la escritura pública de fecha 29 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Ortiz Carmona.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RECTOR

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO** Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

**LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**



GERENTE GENERAL

MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ
GERENTE GENERAL
ECHEVERRÍA IZQUIERDO
EDIFICACIONES S.A.